



# Municipalidad de Urdinarrain

---

## ORDENANZA N° 1121/17

Urdinarrain, 29 de marzo de 2017

### VISTO:

La Ordenanza 1078/16 por la cual se autorizó al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Urdinarrain a reconocer el pago de mayores precios y costos y en consecuencia a renegociar con la misma el contrato original en los plazos y tiempos para su conclusión, ello con origen en la Licitación Pública 01/2014 y:

### CONSIDERANDO:

Que la Caja de Jubilaciones ha reconducido dicho contrato y se han reconocido los mayores costos y precios, tal como se le autorizara por Ordenanza 1078/2016.-

Que a la fecha y sobre todo debido a contingencias climáticas y de otro orden como defectos en la calidad de materiales, ninguno de ellos imputables a la Caja de Jubilaciones, la obra ha avanzado restando para su finalización solo un 3%.-

Que la Caja de Jubilaciones no ha efectuado erogación alguna hasta la fecha en pago de esos mayores costos y que no obstante y según informe de la Representante Técnica de la Caja de Jubilaciones Ingeniera Alfonsina Faifer, la Obra, incluidos los mayores costos por trabajos adicionales, según fuera evaluado y referido en la anterior ordenanza 1078/2016 ha llegado a un avance del 97 por ciento del total, incluidos los adicionales.-

Que la empresa RETAMAL SRL ha solicitado la concesión de un mayor plazo, en virtud de imponderables climáticos, fallas de materiales, inconvenientes en trámites de conexión y habilitación de servicios que insumen un tiempo a veces imposible de determinar con precisión, y que ha llevado a la empresa a la demora, no obstante manifiesta su firme propósito de respetar lo comprometido con anterioridad concluyendo la obra, y ha solicitado solamente una prórroga del plazo por el cual fue reconducido dicho contrato para cumplir con el 3% de la obra aún faltante.-

Que indudablemente razones de índole práctica y de prontitud en la culminación de la obra indican claramente la necesidad del otorgamiento de un mayor plazo, todo lo que finalmente redundará en beneficio de la Caja y en razones de economía, ya que de otro modo debería efectuar una nueva licitación, con el consiguiente dispendio en perjuicio de la Caja.-

Que por otro lado se resalta el hecho que no se solicita ni concede ninguna mayor erogación de dinero que la autorizada por la ordenanza anterior por mayores costos, estos últimos que no se han pagado y se abonará solo una vez entregada la obra finalizada todo en conformidad con la ordenanza 1078/2016, sino que se trata de una simple extensión del plazo para la culminación del faltante, el cual según informe de la Ingeniera Alfonsina Faifer, se estima razonable en 150 días, contados desde vencimiento del plazo pactado en el acuerdo de reconducción de Obra y Modificación



# Municipalidad de Urdinarrain

---

de contrato de locación de obra, realizado en el marco de la Ordenanza antes mencionada.

Que lo expresado es claramente conveniente y oportuno a los intereses de la Caja de Jubilaciones.-

Que el Directorio de la Caja, previas consultas con la asesoría técnica de la obra Ingeniera Alfonsina FAIFER y de asesor legal de misma Caja, Dr. Guillermo Jorge STRASSER ha aprobado el mayor plazo sujeto a ratificación previa del Honorable Concejo Deliberante.-

Que la empresa RETAMAL SRL ha dado muestras de cumplimiento del compromiso y que como se dijo, imponderables climáticos y otros tal como explica en su nota, son motivos plausibles de las razones de la demora, considerando el interés de la Caja de Jubilaciones de finalizar la obra, como asimismo no implicando para esta asumir ningún costo mayor ni nuevas contrataciones para finalizar el escaso porcentaje faltante.-

Que el presente proyecto ha sido remitido por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Urdinarrain al Departamento Ejecutivo para su elevación al H.C.D.

Que por ello, y con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipios, LEY 10.027 y su modificatoria Ley 10.082, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN, sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorícese al DIRECTORIO DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN a otorgar un mayor plazo para la conclusión de la obra de construcción de un conjunto habitacional de siete (7) viviendas unifamiliares con la empresa RETAMAL SRL CUIT 30707526420 con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre n° 113 de la ciudad de Concepción del Uruguay y en consecuencia a renegociar el mayor plazo para su debida conclusión.-

ARTICULO 2º) De forma.-

URDINARRAIN, Sala de Sesiones 29 de marzo de 2017.

Martín Miguel Traverso – Vicepresidente Municipal / Silvia Estela Ledri Secretaria HCD

*Promulgada Decreto Nº 277/17 DEM. Fecha 29/03//17.-*

Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal  
Alberto Juan Ledri - Secretario Municipal